



## Recuerde: el próximo 30 de noviembre vence segundo plazo para inscribirse en el Registro Nacional de Bases de Datos

---

- **El 30 de noviembre de 2018 vence el plazo para que las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, que tienen activos totales superiores a \$3.315 millones y hasta \$20.225 millones, se registren en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, administrado por la Superindustria.**
- **El 91,44 % de las empresas que debían cumplir con su registro para el primer plazo, estipulado para el 30 de septiembre pasado, hizo su registro de forma exitosa.**

- **A la fecha, de los sujetos obligados a registrar sus bases de datos en el segundo plazo otorgado por el Decreto 090 de 2018, el 78.90% ha cumplido su obligación.**
- **De acuerdo con la ley, la no inscripción de las bases en el RNBD puede dar lugar a la imposición de sanciones por parte de la Superindustria.**

**Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2018.**

Las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tienen activos totales superiores a \$3.315 millones y hasta \$20.225 millones tienen plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 para inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). Es importante señalar que el proceso de registro inició hace tres (3) años mediante la Circular 2 de 2015 y desde aquella época las entidades han tenido la posibilidad de registrarse oportunamente.

Para evitar inconvenientes, se recomienda a las organizaciones realizar la inscripción de sus bases de datos lo antes posible y así evitar la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio. A la fecha, el 78.90% de empresas sujetas a este plazo han realizado el registro de sus bases de datos.

Para el primer plazo, 7.614 organizaciones registraron sus bases de datos en el RNBD dentro del término establecido, lo que representa un 91.44% de cumplimiento. Sin embargo, la gran mayoría de las radicaciones se generaron solamente entre el 27 y el 30 de septiembre, lo que indica que un gran volumen de personas ingresaron al sistema a realizar el registro de sus bases a última hora. Por esta razón es muy importante finalizar las inscripciones de las bases de datos con tiempo y no esperar hasta los últimos días de vencimiento para evitar posibles congestiones del sistema.

La SIC iniciará las investigaciones correspondientes contra las organizaciones que no cumplan con la obligación legal de realizar oportuna y debidamente la inscripción de sus bases de datos ante el RNBD.

El Registro Nacional de Bases de Datos funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana y, pese a que los plazos vengán, no se suspenderá el funcionamiento del sistema, lo que significa que quienes no registren sus bases de datos antes del vencimiento del plazo podrán hacerlo posteriormente.

No obstante, el RNBD conserva la fecha y hora exacta en la cual se registran las bases de datos, de tal manera que esta información se tendrá en cuenta para efectos de analizar el cumplimiento oportuno de su obligación.

El siguiente plazo será para que las entidades públicas registren sus bases de datos con información personal en el sistema dispuesto por esta Superintendencia, hasta el 31 de enero de 2019.

Resaltamos que la inscripción de las bases de datos en el RNBD no implica que se deban entregar esas bases o una copia de las mismas y que la única forma de hacer dicho registro es a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

## **SANCIONES**

Recuerde que la Superintendencia de Industria y Comercio está facultada para imponer las siguientes sanciones:

- Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la

imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

- Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento de datos personales hasta por un término de seis (6) meses.
- Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.